RESOLUCIÓN No. 052
(Marzo 15 de 2021)

"Por medio de la cual se fijan los criterios para la entrega de incentivos a deportistas mediante convocatorias públicas en cumplimiento de las acciones y metas de los programas de apoyo a Deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID, y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que en desarrollo del aludido precepto Constitucional fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".*

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el de *"Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes,*

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que en Colombia este Derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER como miembro articulado del mismo, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del Deporte.

Que a través del Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992, proferido por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, como un instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la realización de políticas y programas que contribuyan el desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad.

Que mediante Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, fue reorganizado dicho Instituto, excluyendo de su estructura la división de cultura y precisando el marco de sus acciones al fomento del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y en consecuencia, a partir de la publicación de dicho acto administrativo pasó a denominarse INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, cuya sigla es IDER, con una naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en el citado Decreto se señalan entre las funciones de IDER, las de programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados y promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con los estamentos deportivos Distritales.

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

Que el deporte en general se encuentra definido como *"(…) la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales."*[1]

Que el deporte competitivo entendido como una de las formas de desarrollo del deporte se define *como "Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado."*[2]

Que por otra parte, el deporte de alto rendimiento está definido como *"(…) la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos."*

Que la Ley 1389 de 2010, establece entre sus apartes que: *"El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."*

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, ejecutó dos programas de apoyo para los deportistas que se han destacado en su proceso de preparación deportiva y entrenamiento como lo son: El Programa de Apoyo a Deportistas de Altos Logros - PADAL y el Programa de Apoyo a Futuros Ídolos del Deporte – PAFID, bajo la vigencia de la resolución 050 del 1 de abril de 2020.

Que la citada resolución está motivada bajo el Plan de Gobierno de la administración anterior, denominado *"Primero la Gente".*

Que mediante el Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 "*Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente".*

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

Que el Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, contentivo del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 "*Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente"* señala en el Línea Estratégica "*Deporte y Recreación para la transformación Social"* que tiene como objetivo: Promover el desarrollo e inclusión social desde la perspectiva del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la implementación de programas de amplia cobertura y calidad, enfocados en la formación y práctica de diferentes disciplinas deportivas, actividades recreativas, hábitos y estilos de vida saludables como factores de construcción de ciudadanía, articulación y transformación social

Que el programa de *"Deporte Asociado, incentivos con Sentido"* además de buscar incrementar el número de Deportistas de Altos Logros en el Distrito de Cartagena de Indias, también propende brindar apoyos a deportistas, clubes, ligas, federaciones y otras organizaciones deportivas, para posicionarlos como actores locales del sistema deportivo y hacer de Cartagena de Indias un Distrito campeón.

Que el objetivo general de dichos estímulos sigue teniendo como fin, crear una estructura que de soporte a los deportistas de alto nivel, que pueda reflejarse en su preparación y competición deportiva de alto nivel, además de propender por el impulso en su formación académica integral con el objeto de facilitar la integración de su vida deportiva con su actividad formativa, favoreciendo la transición socio laboral al finalizar su carrera deportiva.

Que nuestro grupo interdisciplinario del Área de Deportes, hizo un análisis detallado y riguroso de la estructura y los resultados de las convocatorias de la vigencia 2020. Del presente ejercicio, se obtuvo como resultado la necesidad de modificar los requisitos para que los deportistas puedan postularse y ser beneficiarios de los programas PADAL y PAFID. Lo anterior con el fin de permitir que para las convocatorias futuras puedan acceder más deportistas.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, busca la transparencia y el acceso a la información como también facilitar los mecanismos para que los deportistas puedan acceder a los beneficios que se otorgan, para lo cual utiliza la plataforma Hércules.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER-, teniendo en cuenta las facultades constitucionales y legales expuestas en las consideraciones precedentes, los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de consolidar al Distrito de Cartagena de Indias como potencia deportiva en el ámbito

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

nacional e internacional; procederá a derogar la resolución 050 del 1 de abril de 2020 y como consecuencia de lo anterior establecerá nuevos requisitos para la entrega de incentivos a deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: El objeto de la presente Resolución es fijar los criterios para la entrega de incentivos a deportistas mediante convocatorias públicas en cumplimiento de las acciones y metas de los programas de apoyo a Deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION. Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Programa de Apoyo a Deportistas de Altos Logros (PADAL): dirigido a deportistas de alto rendimiento, que se destaquen por sus excelentes resultados deportivos en eventos nacionales e internacionales del deporte convencional y/no convencional.

Programa de Apoyo a Futuros Ídolos del Deporte (PAFID): dirigido a deportistas destacados en cada una de sus ligas por obtener logros, en eventos convencionales y/o no convencionales a temprana edad.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS DE LAS CONVOCATORIAS: OBJETIVO GENERAL: El objetivo general de la convocatoria es crear una estructura que ofrezca a los atletas óptimas condiciones para preparación y competición deportiva de alto nivel, y que además impulse su formación académica para de esta manera facilitar la transición socio laboral al finalizar su carrera deportiva.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Son objetivos específicos de las convocatorias:

- Garantizar condiciones óptimas a los atletas que hagan parte de los programas de apoyo, para que den cumplimiento a su plan de entrenamiento, y de esta manera logren incrementar su rendimiento deportivo.
- Propender por que los deportistas compitan en eventos deportivos de alto nivel, y obtengan excelentes resultados deportivos.

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

- Incentivar a los atletas a formarse académicamente en programas de educación superior debidamente acreditados, con la finalidad que una vez finalicen su carrera deportiva, cuenten con herramientas idóneas y suficientes para ingresar al mercado laboral.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS: Son requisitos para participar en las convocatorias:

1. Diligenciar el formato de inscripción establecido en la plataforma Hércules a través de la página web: www.ider.gov.co
2. Ser colombiano(a)
3. Haber nacido en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. o residir en él, dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura de la convocatoria.
4. Pertenecer al registro de un club de la ciudad de Cartagena de Indias con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el IDER.
5. El club al cual está vinculado el deportista debe estar afiliado a un organismo deportivo superior (Liga o Federación) que cuente con reconocimiento deportivo vigente y personería jurídica actualizada.
6. No estar sancionado por asuntos disciplinarios dentro del año anterior a la inscripción en la convocatoria.
7. Los deportistas beneficiados por el Departamento de Bolívar a través de IDERBOL en el año anterior o de la respectiva vigencia, y que residan en Cartagena, tendrán la posibilidad de participar en la convocatoria bajo las siguientes condiciones:

- Haber recibido o recibir una suma inferior a diez millones ($10.000.000) anuales.
- Solo pueden postularse a la línea da apoyo para la formación académica.

8. Solo pueden postularse a la línea da apoyo para la formación académica. Haber obtenido excelentes resultados deportivos durante los dos años anteriores a la inscripción en la convocatoria, en eventos deportivos federados y/o avalados por la federación correspondiente; representando al Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar o a la Nación.
9. Tener entre 12 y 17 años y ser mayor de 18 años para las convocatorias PAFID y PADAL respectivamente.
10. Presentar un plan de entrenamiento integral avalado por su entrenador.
11. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud.
12. Promedio académico por encima de 3.5 para aquellos deportistas que aspiren a

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

un apoyo para formación académica de estudios superiores.

13. No haber incumplido las obligaciones señaladas para los deportistas beneficiados de las convocatorias. La presente causal se verificará cuando el deportista beneficiado de una convocatoria se postule nuevamente para la convocatoria siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: INCENTIVOS El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER entregará a los deportistas que cumplan con los requisitos de los programas ofertados en la presente resolución incentivos en dinero o en especie que deberán ser destinados a finalidades específicas, a saber:

CONCEPTO DEL INCENTIVO	FINALIDAD
Educativo	Ofrecer a los atletas beneficiados, incentivos económicos o becas que garanticen el acceso y/o continuidad en programas de educación superior en Instituciones Universitarias debidamente acreditadas. **Este incentivo será opcional para los deportistas.**
Participación deportiva	Brindar a los atletas beneficiados, incentivos económicos que garanticen su participación en eventos deportivos nacionales e internacionales registrados en calendarios federados, y deberán ser invertidos en gastos de transporte, hospedaje y alimentación respecto al lugar donde se realizará la competición.
Preparación deportiva	Brindar a los atletas beneficiados incentivos económicos que permitan sufragar gastos de transporte, sostenimiento y otros que se llegaren a presentar en desarrollo de su preparación deportiva.

6.1 Los incentivos que se oferten anual o semestralmente estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de caja del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER. En el presupuesto de cada anualidad el IDER, dispondrá los recursos necesarios para darle cumplimiento al presente acto administrativo. En caso de existir una segunda convocatoria en la respectiva vigencia, se realizará con

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

aquella parte del presupuesto dispuesto que resulte no asignado en la primera convocatoria.

ARTICULO SEPTIMO: COMITÉ EVALUADOR: El Comité evaluador encargado de seleccionar aquellos deportistas que serán beneficiados de los programas de apoyo aludidos, estará conformado así:

- ✓ Director de Fomento Deportivo y Recreativo, quien preside
- ✓ Director Administrativo y Financiero
- ✓ Asesor código 105 grado 47 de Planeación
- ✓ Profesional Universitario código 222 grado 45, del área de deporte, quien fungirá además como Secretario Técnico)
- ✓ Jefe Oficina Asesora de Jurídica

PARAGRAFO 1: El Comité será presidido por el Director de Fomento Deportivo y Recreativo y sesionará con la mayoría simple de sus miembros, en las distintas etapas que le señale el cronograma de la respectiva convocatoria.

El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a sus sesiones, a otros miembros de planta o contratistas de la entidad, cuando se considere necesario para la toma de decisiones.

PARAGRAFO 2: Los miembros del Comité evaluador se encuentran sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

PARAGRAFO 3: Serán funciones del comité evaluador las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación de cada solicitante, respecto al programa de apoyo en el cual participa, de conformidad con los términos de cada convocatoria.

b) Evaluar las solicitudes que cumplen con los requisitos de cada programa de apoyo, de conformidad con los términos de cada convocatoria.

c) Excluir durante la convocatoria a aquellos deportistas participantes que incumplan con los términos de referencia respectivos.

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

d) Realizar el seguimiento del rendimiento académico, preparación deportiva y resultados deportivos de los deportistas beneficiados con los programas de apoyo respectivos.

e) Excluir de los programas de apoyo ofrecidos por el IDER, a aquellos deportistas beneficiados que incumplan con las obligaciones a que haya lugar.

PARAGRAFO 4: Son funciones del secretario técnico:

a) Verificar el quorum.

b) Elaborar el acta de cada sesión del comité y su guarda y custodia

c) Convocar a solicitud del Presidente del Comité

d) Hacer seguimiento a los compromisos y tareas que se fijen en las sesiones.

ARTICULO OCTAVO: En el evento que un deportista resulte beneficiado en alguno de los programas de apoyo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

Educativas	- Mantener un promedio semestral igual o mayor a tres punto cinco (3.5), de lo contrario perderá el incentivo o la beca automáticamente. - No desertar del programa, durante el periodo de formación. - Desarrollar de manera concertada con el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER actividades de retribución social deportiva, lo cual será certificado por el IDER.
Participación Deportiva	- Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe detallado de los eventos deportivos en los cuales compitió, donde se señale entre otros componentes, el nombre del evento, ciudad donde se desarrolló, fecha del evento y resultado obtenido. - Informar al Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER las variaciones en el ranking nacional o internacional (Cuando aplique).

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

	- No suspender la actividad competitiva sin excusa debidamente soportada.
Preparación Deportiva	- Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe detallado de las actividades realizadas para cumplir con el plan de preparación física y mental. - No suspender la actividad de preparación sin excusa debidamente soportada.
Generales	- Asistir a eventos organizados por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, los cuales se hayan convocado con la debida antelación. - Participar en los eventos publicitarios a los cuales los convoque la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, en especial respecto a las jornadas de masificación de los programas de apoyo respectivos. - Portar prendas alusivas al programa apoyado del cual hace parte durante su preparación deportiva, en eventos publicitarios y en eventos deportivos nacionales e internacionales en que participe. - Reportar al asesor de comunicaciones del IDER, por los medios previamente concertados, información de resultados de su participación en eventos deportivos, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la finalización mismo. - Reportar al asesor de comunicaciones del IDER, por los medios previamente concertados, imágenes portando prendas alusivas al respectivo programa de apoyo, durante su preparación deportiva, en eventos publicitarios y en eventos deportivos nacionales e internacionales en que participe. - Ser ejemplo de comportamiento y juego limpio en las competencias a las cuales asista, y a nivel general. - Respetar las normas de convivencia ciudadana y moral.

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

	- No estar incursos en escándalos públicos que afecten su imagen y la de los programas de apoyo del IDER. - Brindar autorización de uso del producto al IDER con fines pedagógicos, cuando así lo disponga el Instituto. - Emplear en debida forma el incentivo otorgado por parte del IDER. - Dar los créditos, a saber: "En todos los elementos que realicen para la difusión, promoción e información de la organización o participación de eventos apoyados por IDER, deberán hacer extensiva invitación al Instituto y a la Alcaldía Distrital de Cartagena, e incluir los logos de dichas entidades, de acuerdo con el formato de imagen institucional anexo, así como la mención "EVENTO O ACTIVIDAD APOYADA POR EL IDER Y LA ALCALDIA DE CARTAGENA"

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de los deportistas beneficiados en los programas de apoyo aludidos, que no esté amparado bajo causales eximentes de responsabilidad, implicará la imposibilidad de continuar accediendo a los incentivos que se oferten en el siguiente semestre o año. Una vez cumplida dicha sanción el deportista beneficiado incumplido tendrá la posibilidad de participar nuevamente en la convocatoria a que haya lugar

ARTÍCULO OCTAVO: En cada convocatoria pública, deberán señalarse las condiciones específicas de participación y en general toda la regulación. Sera potestad del IDER modificar o adicionar requisitos y el tipo de beneficio otorgado a los aspirantes cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de la misma.

ARTICULO NOVENO: PUBLICACION EN LA WEB. Publíquese el presente acto administrativo en la web del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER para los efectos del artículo 8 de la ley 1437 de 2011.

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 050 del 1 de abril de 2020.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora General – IDER

Vo.Bo: Katherine Monterrosa – Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER

Revisó: William Marrugo. Director Fomento Deportivo y Recreativo

Gustavo González. Profesional especializado código 222 grado 45,

Carlos Pombo. Asesor externo deportes

Néstor Osorio. Asesor externo deportes

Jorge Franco. Asesor externo deportes

Jamir Iriarte. Asesor externo deportes

Proyectó: Eduardo Morales. Asesor Jurídico Externo

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.

Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709

www.IDER.gov.co